



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organismojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 / Plaza Ágora, Vía Transísmica, Pueblo Nuevo, Panamá

Registro de Sentencia N°1919 de 28 de septiembre de 2022

Causa N°:	201900038971	
Sancionados:	EDUARDO ALBERTO BARRÍA RANGEL NATIVIDAD CÓRDOBA DUARTE	Cédula: 8-458-335 Cédula: 8-471-606
Víctima:	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	
Delitos:	contra la Administración Pública y Delitos contra la Fe Pública	
Ministerio Público:	Licenciada Débora Amador	
Defensa Pública:	Licenciado Sergio Rosas Castillo	
Defensa Privada:	Licenciado Javier Alexis Rivera	
Juez:	Licenciado Erick Javier González G.	
Querellante:	No hay	
Auxiliar de Sala:	Odeth Gutiérrez	
Fecha:	28 de septiembre de 2022	
Hora de Inicio:	06:00 p.m	Receso: 06:38 p.m a 06:54 p.m
Hora de Finalización:	07:17 p.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, declara penalmente responsable a:

- **EDUARDO ALBERTO BARRÍA RANGEL** con cédula de identidad personal N°8-458-335, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 26 de diciembre de 1973, hijo de Juan Barría y Vielka M. Rangel, con domicilio en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Arnulfo Arias, Cerro Batea, casa N°65, calle principal, color blanco, teléfono 6917-6756, con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se le condena a CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN como pena principal y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por treinta y seis (36) meses como pena accesoria, en calidad de autor.

Además, al sancionado se le reemplazó la pena principal por trescientos cincuenta (350) días-multa a razón de tres balboas (B/.3.00) el día, lo que totaliza mil cincuenta balboas (B/.1,050.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

- **NATIVIDAD CÓRDOBA DUARTE** con cédula de identidad personal N°8-471-606, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 12 de septiembre de 1974, hijo de Perfecto Córdoba y Virginia Duarte, con domicilio en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Frías, Las Colinas de Santa Marta, sector 9, casa N°338, color verde, teléfono 6562-0314, con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se le condena a CUARENTA (40) MESES DE PRISIÓN como pena principal y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por veinticuatro (24) meses como pena accesoria, en calidad de cómplice primario.

Además, al sancionado se le reemplazó la pena principal por trescientos (300) días-multa a razón de tres balboas (B/.3.00) el día, lo que totaliza novecientos balboas (B/.900.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

Fundamento de Derecho: Artículos 7, 43, 44, 50, 59, 68, 69, 73, 102, 345 numeral 1, 347, 366 y concordantes del Código Penal; y los artículos 5, 26 y 220 del Código Procesal Penal.


ERICK JAVIER GONZÁLEZ G.

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

